

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte

(2020)

RADICADO No. 2019-00634

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIELA INES GONZALEZ JURADO

**DEMANDADOS: ANTONIO MARIA REY GOMEZ y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Agréguense a los autos el certificado de tradición visto a folios 79 a 81 que da cuenta de la inscripción de la demanda en el registro de instrumentos públicos. En conocimiento.

Obren las fotografías aportadas por la parte actora a folios 88 y 89, para los efectos a que haya lugar, en consecuencia, se DISPONE:

Por secretaría ingresar en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA para incluir la identificación y linderos del(os) predio(s) objeto de usucapión, así como los demás datos que señala el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del proceso, indicar que se trata de proceso de pertenencia y convocar a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

Obre en autos la publicación vista a folio 87, en consecuencia, se DISPONE:

Por secretaría ingresar en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordenó emplazar en el auto admisorio (fl. 68), su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.

Agréguense a los autos la constancia que aporta la parte actora con escrito del folio 97 de haber radicado oficios librados ante sus destinatarios.

Finalmente, obren las comunicaciones de los folios 75 a 77 y 99 en respuesta a oficios librados en este asunto. En conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1144463544f2acd62ce975cf5ff7c85e694bd97d3d85451fe9d69fc50c30d4de**

Documento generado en 16/12/2020 06:13:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>